Proceso: VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012

Radicado: 2022-91

Demandante: OBELISCO GRUPO S.A.S. Rep. Leg. JOSE ULISES MINA MINA

Demandado (s): JOSE HELIODORO CAICEDO y OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ – CAUCA 19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 43

Guachené, Cauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que se encuentra integrado el contradictorio dentro del presente proceso y como se han cumplido cada uno de los requisitos de que trata el artículo 14 de la Ley 1551 de 2012, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 15 ibidem, así mismo, esta judicatura con fundamento en los artículos 169, 170 y 372 Numeral 10 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 5 de la ley de Saneamiento de la Titulación, decretará las correspondientes pruebas de oficio que considere necesarias, útiles y pertinentes que le permitan esclarecer la verificación de los hechos y pretensiones de la demanda, e igualmente sobre las controversias suscitadas dentro de la misma litis, y por último, se preferirá la respectiva sentencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la citada normatividad, para lo cual,

SE DISPONE:

PRIMERO: SEÑALASE el día miércoles diecinueve (19) de junio del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 A.M), como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 1561 de 20212, es decir, la inspección judicial sobre el predio objeto de la litis, recaudo de pruebas y el proferimiento de la sentencia respectiva.

PRUEBAS:

SEGUNDO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

<u>DE LA PARTE EJECUTANTE</u>: Ténganse como pruebas y apréciense en su valor legal todos los documentos aportados en la demanda.

TESTIMONIALES: Recepción de los testimonios de los señores: **MARIANA CONU, MARIA ELENA BERMUDEZ RODRIGUEZ y ODIMAR MANCILLA ANGOLA**, con el fin de absolver el interrogatorio de parte que realizará este despacho judicial, el curador ad litem, las partes procesales y los apoderados judiciales.

<u>**DE LAS PARTES EJECUTADAS:**</u> Documentales no aporto ninguna y no solicitó ninguna otra prueba.

DE OFICIO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

ORDENAR como prueba oficiosa, la práctica de prueba pericial al bien objeto del actual proceso, con el fin de determinar: identidad del inmueble, construcciones, linderos, estado de conservación, mejoras, edad de las mismas y demás aspectos que interesen al proceso. Para tal efecto, se designa al perito Ingeniero Topógrafo señor Dr. **JUAN CAMILO ROJAS VILLADA**, residenciado en la Vereda Pavitas de Santander de Quilichao, teléfono celular No. 3113963632, mail: jrojasvillada@gmail.com. Cítesele y tómesele posesión conforme a ley del cargo para el cual fue designado.

Igualmente se exhorta al perito para que; realice experticio y lo incorpore al proceso con antelación a diez (10) días a la fecha de la realización de la Inspección Judicial y/o con anterioridad. Así mismo, se le indicará que deberá asistir a la audiencia señalada, con el fin de rendir el mismo y de ser el caso, someterlo a contradicción por las partes procesales, sus apoderados judiciales, opositores y del señor Juez.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d953234bf6c502d9df57880d86f314564269b1a3f9ab21d76e8331176a475e8

Documento generado en 19/02/2024 06:35:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica